



Facultad de Derecho
Universidad Zaragoza

Acuerdo de 22 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo de 12 de diciembre de 2024, de la Junta de Facultad, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticum en la titulación de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, modificado por acuerdo del Consejo de Facultad de 3 de junio de 2026.

Uno de los objetivos del nuevo modelo académico diseñado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario radica en asegurar una formación integral avanzada y amplia y el desarrollo de habilidades personales y profesionales para desarrollar el pensamiento crítico y acceder a empleos de calidad. En aras de la consecución de dicho objetivo, la Ley Orgánica 2/2023 se compromete a facilitar al estudiantado la asunción de experiencias de prácticas efectivas. Así, en su art. 9, relativo a la estructura de las enseñanzas oficiales, prevé específicamente que “las prácticas académicas externas en los estudios de Grado constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica”. En el mismo sentido, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece en su art. 11.1 que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Es más, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce específicamente a los estudiantes de Grado el derecho a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares (art. 8.f) y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios (art. 8.g).

En este contexto, el art. 4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, define las modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate que exigen para su realización estar matriculado en la asignatura vinculada, mientras que las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, pudiendo ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Pues bien, el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la referida normativa, así como en

las Directrices y Procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza (Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza de 20 de febrero de 2020), tiene como finalidad regular las prácticas académicas externas curriculares en la titulación de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, vinculadas a la asignatura Prácticum del Plan de Estudios del Grado en Derecho, que la configura como una asignatura de siete créditos.

Por otra parte, este Reglamento pretende concretar el procedimiento para reconocer como Prácticum la experiencia laboral o profesional, de acuerdo con lo establecido por el art. 6.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario que reconoce el derecho de los estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, a que se reconozcan los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo, siendo incluido, en su caso, ese reconocimiento en el Suplemento Europeo al Título; en el art. 10.5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios que especifica que el volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener; y el art. 14 del Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza que reconoce la posibilidad de reconocer créditos (hasta un máximo del 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios) por la experiencia laboral y profesional, siempre que se haya realizado en un centro o empresa reconocida, cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas curriculares que integran la asignatura Prácticum del plan de estudios de Grado en Derecho y del Programa Conjunto Derecho-Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Zaragoza; así como el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional como Prácticum.

Artículo 2. Definición y finalidad del Prácticum

1. Las prácticas externas que conforman el Prácticum son actividades académicas integrantes del plan de estudios del Grado en Derecho y del Programa Conjunto Derecho-Administración y Dirección de Empresas para cuya realización los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.
2. La realización de las prácticas externas que integran el Prácticum requerirán la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes, y que será suscrito en nombre de la Universidad de Zaragoza, por el rector o persona en quien delegue y, por parte

de la entidad colaboradora, por quien ostente su representación legal o, en su caso, delegación.

3. Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:
 - a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
 - c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
4. Las prácticas tendrán en todo caso contenido jurídico y podrán realizarse en organizaciones administrativas, económicas o profesionales de los sectores público o privado, en el ámbito nacional o internacional.
5. Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, en ningún caso podrán derivar en los derechos y obligaciones propios de un contrato laboral, ni su desarrollo dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.
6. Una vez asignados los destinos ofertados por la Facultad, éstos serán irrenunciables salvo circunstancias excepcionales a valorar por el decano.

Artículo 3. Duración y planificación del Prácticum.

1. La asignatura Prácticum tiene asignados 7 ECTS, que equivalen a 175 horas de prácticas externas.
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Artículo 4. Modalidades

La asignatura Prácticum podrá cursarse tanto en la modalidad de autoprácticum como de prácticum.

1. Autoprácticum

La modalidad autoprácticum consiste en la propuesta por el estudiante del destino en el que realizará las prácticas.

2. Prácticum

La Facultad ofertará a los estudiantes los destinos en los que podrán realizar las prácticas. Estos podrán ser “Destinos sin entrevista” o “Destinos con entrevista”; puesto que en éste caso hay entidades que exigen que el estudiante cumpla unos requisitos particulares y realice una entrevista previa.

Cada año se publicarán los destinos que exigen entrevista previa. El estudiante que tras realizar la entrevista no resultase seleccionado, podrá optar posteriormente a uno de los destinos sin entrevista ofertados por la Facultad o solicitar autoprácticum.

Artículo 5. Gestión del Prácticum

Corresponde a la Facultad de Derecho su gestión. La coordinación corresponderá al vicedecano designado por el decano y se encargará de la organización y supervisión del programa de prácticas.

1. Matrícula

- Para realizar las prácticas, el estudiante deberá previamente formalizar la matrícula en la asignatura Prácticum, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad de Zaragoza.
- Para poder efectuar la matrícula, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - En el caso de los estudiantes de Grado en Derecho, haber superado 138 créditos.
 - En el caso de los estudiantes del programa conjunto Derecho-Administración y Dirección de empresas (DADE), haber superado 130 créditos de las asignaturas de Derecho.

2. Publicación y asignación de los destinos ofertados

- Al comienzo del curso académico se publicarán los destinos ofertados por la Facultad, y se abrirá un plazo para que los estudiantes puedan elegir los destinos deseados indicando el orden de preferencia.
- Finalizado el plazo de solicitudes, la asignación se realizará tomando como único criterio la nota media del expediente académico del estudiante.
- Tras la publicación de los destinos asignados se abrirá un periodo de alegaciones, tras el cual se publicará la lista con los destinos definitivos.

3. Autoprácticum

Los estudiantes podrán solicitar, durante el periodo establecido para cada curso académico, realizar las prácticas que integran la asignatura Prácticum en una entidad que ellos mismos propondrán (modalidad autoprácticum). La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Solicitud de autoprácticum.

- b) Aceptación del autoprácticum por el responsable de la entidad en la que el estudiante realizará las prácticas, sellada y firmada.
- c) Relación, por parte de la entidad colaboradora, de las actividades de carácter jurídico que va a realizar el estudiante.
- d) En el caso de que el tutor designado por la entidad colaboradora no pertenezca a una profesión jurídica reglada, la entidad deberá declarar que se trata de una persona vinculada a la misma, que está en posesión de una titulación universitaria superior (preferentemente en Derecho).
- e) Firma de la persona que actuará como tutor de la entidad colaboradora.

En los supuestos a los que hace referencia el apartado anterior, el vicedecano encargado de la gestión del Prácticum resolverá su autorización, con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas. En caso de que la propuesta sea admitida por el coordinador del Prácticum y no exista un convenio previo que ampare la realización de las prácticas, se procederá a la firma del correspondiente convenio de cooperación entre la entidad colaboradora y la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. Asignación del tutor académico

- Las prácticas externas curriculares serán tuteladas por un profesor adscrito a la Facultad de Derecho.
- La distribución del encargo docente entre las áreas de conocimiento la realizará el vicedecano encargado de la coordinación del Prácticum en proporción al número de profesores a tiempo completo que tenga cada área. Para ello, se tendrá en cuenta, en la medida en que lo permita la citada distribución proporcional, la afinidad entre el contenido de las prácticas que va a realizar el estudiante y la disciplina que imparte el profesor.
- Las áreas propondrán a los concretos tutores que corresponden a los alumnos asignados al área para que sean designados por los departamentos, quienes lo comunicarán al vicedecano de Prácticum.
- La Facultad comunicará a los estudiantes el destino y el tutor académico asignados.

Artículo 7. Deberes del tutor académico

El tutor académico de la Facultad tendrá los siguientes deberes:

- a) Reunirse o comunicarse con el estudiante, dentro del periodo lectivo, al objeto de conocer y valorar las actividades que efectivamente realiza.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas. En este sentido, cuando el tutor académico detecte anomalías en la realización de las prácticas se pondrá en contacto con el tutor de la entidad colaboradora y, en su caso, lo comunicará al coordinador de la asignatura Prácticum para la eventual asignación de otro destino al estudiante

- c) Evaluar la asignatura, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 8. Requisitos y deberes que ha de cumplir el tutor de la entidad colaboradora

- El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para hacer una tutela efectiva del estudiante.
- El tutor de la entidad colaboradora deberá estar en posesión de una titulación universitaria superior, preferentemente en Derecho.
- Cuando el tutor de la entidad colaboradora pertenezca al Colegio de Abogados o de Procuradores deberá estar en activo y haber ejercido la profesión durante un periodo no inferior a cinco años.

Son deberes del tutor de la entidad colaboradora:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades que va a desarrollar.
- b) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el adecuado desarrollo de las prácticas.
- c) Orientar al estudiante y supervisar el desarrollo y realización de las prácticas.
- d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- e) Emitir un informe, que deberá enviar a la Facultad, una vez concluidas las prácticas, en el que consten los siguientes aspectos:
 - Datos de la entidad colaboradora.
 - Datos del estudiante.
 - Nombre del supervisor externo.
 - La duración de las prácticas (fechas de comienzo y final).
 - Número de horas diarias de dedicación y número total de horas.
 - La existencia, en su caso, de bolsa de trabajo y sucuantía.
 - Las tareas realizadas por el estudiante.
 - La valoración de las competencias adquiridas por el estudiante.

Artículo 9. Evaluación final del Prácticum

- La evaluación final de la asignatura Prácticum la realizará el tutor académico de la Universidad, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:
 - El informe emitido por el tutor externo: 60% de la calificación final
 - La memoria final de las prácticas elaborada por el estudiante: 40% de la calificación final.

En cualquier caso, para aprobar la asignatura, será necesario obtener al menos un 5 sobre 10 tanto en el informe emitido por el tutor externo como en la calificación otorgada por el tutor académico.

- Según la normativa vigente, los resultados obtenidos se calificarán de acuerdo con la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:

- De 0 a 4,9: Suspenso.
- De 5,0 a 6,9: Aprobado.
- De 7,0 a 8,9: Notable.
- De 9 a 10: Sobresaliente.

- A los efectos de contabilizar, de acuerdo con la normativa vigente, el número de matrículas de honor se considerará que cada área de conocimiento es un grupo.

Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes

1. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de ejecución de las prácticas, por un profesor de la Facultad de Derecho y por un profesional de la entidad colaboradora.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior.
- c) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y en los correspondientes convenios de cooperación suscritos entre la Universidad y la entidad colaboradora.

2. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo previsto en el presente Reglamento y la normativa aplicable.
- b) Ajustarse a las condiciones establecidas para la realización de las prácticas por la entidad colaboradora.
- c) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Realizar con diligencia y aprovechamiento las actividades en que consistan las prácticas.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.

- f) Comunicarse periódicamente con el tutor académico e informarle sobre cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas.
 - g) Elaborar y entregar al tutor académico de la Universidad una memoria final, una vez concluidas las prácticas.
3. En la memoria elaborada por el estudiante deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Datos personales del estudiante.
 - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
4. Los estudiantes en prácticas adquieren el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad colaboradora con objeto de su publicidad o comunicación a terceros, así como no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto del Convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la entidad colaboradora. Este compromiso será válido, no sólo durante el Prácticum, sino también una vez concluido éste, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia entidad.

Artículo 11. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional como Prácticum

1. Los estudiantes podrán solicitar, en cualquier etapa de su formación universitaria, el reconocimiento como Prácticum de su experiencia laboral o profesional relacionada con las competencias inherentes al título de graduado en Derecho.
2. El interesado deberá presentar su solicitud, dirigida a la Comisión de Garantía de la Calidad, junto a los documentos que acrediten las actividades objeto de reconocimiento y una memoria en la que se ponga de manifiesto el contenido jurídico de la experiencia laboral o profesional, con especial mención de las competencias adquiridas.
3. El Prácticum que se supere por este proceso de reconocimiento se calificará con “Apto” y no se computará a efectos de baremación del expediente.

Disposición Adicional

Todas las referencias a cargos, puestos o personas deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Derogatoria

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Prácticum en la titulación de Grado en Derecho aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad el 18 de diciembre de 2014 y modificado el 26 de febrero de 2016).

Disposición Final

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.